



Corresponde al Decreto Regional N° 04/2021

DECRETO REGIONAL N° 04/2021
SR. JOSÉ LUIS ÁBREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTO Y CONSIDERADO:

Que el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco constituye, organiza y estructura el poder público a través de sus órganos que son: Asamblea Regional del Gran Chaco y el Órgano Ejecutivo Regional. 14 Parágrafo I del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, cuenta con la DECLARACIÓN CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0062/2015 de 5 de marzo de 2015 correlativa a las Declaraciones constitucionales plurinacionales 0055/2014 de 21 de octubre y 0010/2015 de 14 de enero por el tribunal constitucional plurinacional y fue a su vez ratificado en referéndum de fecha 20 de noviembre de 2016

Que, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus Órganos que son: Asamblea Regional del Gran Chaco y el Órgano Ejecutivo Regional. Artículo 14. Parágrafo I del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, en el marco del ejercicio de las facultades deliberativa, normativo-administrativa fiscalizadora, es atribución de la asamblea regional del Gran Chaco: Ministran posesión al ejecutivo Regional en sesión solemne. Artículo 17 numeral 2 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, mediante Resolución Regional N° 001/2021, de fecha 20 de mayo de 2021, la asamblea Regional del Gran Chaco ratifica el acta de fecha 03 de mayo de 2021, que tiene por objeto la posesión del señor José Luis Abrego, en el cargo de Ejecutivo Regional siendo constituido como máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Que, uno de los objetivos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco es el de: Consolidar la Autonomía Regional, estableciendo mecanismos que permitan el autogobierno y el manejo transparente de sus recursos económico-financieros, según lo dispone el artículo 7, numeral 4 de nuestro Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, el Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva, un Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. Artículo 33 parágrafos I del Estatuto del Gran Chaco.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco. En su artículo 33, parágrafo II señala que el órgano ejecutivo regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas, en base a las atribuciones y funciones que le confieren la constitución política del estado, el presente estatuto y las leyes vigentes.

Que, la administración pública regional se rige por los principios de desconcentración y descentralización administrativa, subsidiariedad, legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso, interés social, ético, transparencia igualdad, competencia, eficiencia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Artículo 39 parágrafos I de nuestro Estatuto Regional del Gran Chaco.



Corresponde al Decreto Regional N° 04/2021

Que, las Ejecutivas y Ejecutivos de Desarrollo de Caraparí y Villa Montes son representantes directos del Ejecutivo Regional en sus respectivas jurisdicciones, son parte del Órgano Ejecutivo Regional.

Que, uno de los objetivos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco es de consolidar la Autonomía Regional, estableciendo mecanismos que permitan el autogobierno y el manejo transparente de sus recursos económicos-financieros, según lo dispone el artículo 7, núm. 4 de nuestro Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la atribución de decretar según lo dispone: El núm. 2 del párrafo II del Art.4, numerales 1 y 2 del Art. 10, núm. 16 del Art. 12, numerales 1,3, 7 del Art.35, Art.36 de nuestro Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

POR TANTO:

El ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, leyes y demás normativa aplicable:

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- (DECLARACION DE FERIADO REGIONAL EN CONMEMORACION A LA FECHA DE FUNDACION DE LA PROVINCIA GRAN CHACO).- I.-

Se declara FERIADO REGIONAL, el 12 agosto de cada año, en cumplimiento a las fechas cívicas establecidas en el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en conmemoración a la fecha de fundación de la provincia, que fue el 12 de agosto de 1876 y que ahora se constituye en el territorio de la Región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño.

II.- Se instruye la suspensión de actividades en todas las entidades públicas y privadas situadas en la Región Autónoma del Gran Chaco.

III.- Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Regional los Ejecutivos de Desarrollo de Caraparí y Villa Montes, y la Secretaria Regional de Desarrollo Social a través de sus instancias correspondientes.

Es dado en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los nueve días del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

SR. JOSÉ LUIS ÁBREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

José Antonio Alcántara Flores
SECRETARÍA REGIONAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO, RECURSOS NATURALES,
MEDIO AMBIENTE Y AGUA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Miguel Ángel Salazar Nieves
SECRETARÍA REGIONAL DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Lic. Valentín Pereira Cabezas
SECRETARÍA REGIONAL DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Ing. Pablo Salazar Gareca
SECRETARÍA REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS
ENERGÍA ELÉCTRICA Y CARBUROS
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Lic. Quintín Valeroso Cuellar
SECRETARÍA REGIONAL DE
NACIONES Y PUEBLOS
INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Lic. Benita Díaz Pérez
SECRETARÍA REGIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

Ing. Efraim Romero Isno
SECRETARÍA REGIONAL DE
MANTENIMIENTO DE OBRAS
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco